

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO PRIMERO ALCANCE, APLICACIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE Y APLICACIÓN:

El Reglamento Interno de la Junta Directiva del **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.** recoge los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del órgano corporativo, asegurando de esa manera una gestión más acertada, eficaz y transparente. El presente Reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Buen Gobierno aplicables a la Junta Directiva. El Reglamento Interno de la Junta Directiva del **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**, es aplicable a: (i) la Junta Directiva como órgano colegiado, (ii) los miembros principales y suplentes, de manera individual, y (iii) cualquier otro tercero, funcionario o accionista del **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**, en cuanto tuviere relación con la Junta Directiva. Todos ellos tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento. Cuando ingresen nuevos miembros de la Junta Directiva su Secretario les entregará, en la primera sesión de Junta a la que asistan, un ejemplar de este Reglamento para conocimiento y cumplimiento del mismo. Así mismo, cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información necesaria para que adquiera conocimientos suficientes respecto de la Sociedad y del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: MISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Corresponde a la Junta Directiva como máximo órgano de administración del **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**, definir la visión estratégica y aprobar la gestión de la Sociedad. Su papel fundamental es configurarse como un instrumento de supervisión y control, dirigido a alinear los planes de quienes gestionan la Sociedad con los intereses de quienes aportan los recursos y asumen el riesgo empresarial, para así consolidar la posición de la Empresa en el mercado, cumplir con las expectativas de sus clientes, beneficiar a sus trabajadores y brindar rentabilidad a sus Accionistas.

La Junta Directiva promoverá y será un modelo a seguir por toda la Compañía, en el comportamiento ético individual de sus actuaciones públicas, en el apropiado uso de los recursos financieros, así como de los comportamientos éticos de todas las personas vinculadas con la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS ORIENTADORES:

Los miembros de Junta Directiva cumplirán sus funciones dentro de los principios generales de la buena fe, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad y diligencia, propios de un buen hombre de negocios, siempre procurando los mejores intereses para el **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**, evitando en todo momento situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés, y en su presencia, absteniéndose de participar en las decisiones correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO CUARTO: (Artículo modificado en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028) COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS:

La Junta Directiva estará compuesta por siete (7) miembros principales, cada uno de ellos con un suplente personal, elegidos mediante el sistema de cuociente electoral por la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva estará integrada por personas que reúnan las más altas calidades profesionales y personales. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector de salud (ii) la experiencia en el campo de las finanzas y el derecho y (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.

PARAGRAFO 1°. REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado se aplica el sistema del cuociente electoral sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

- 1.- No es posible la integración de la Junta Directiva con personas jurídicas o personas indeterminadas.
- 2.- Los votos en blanco se computarán para determinar el cuociente electoral.

Previa celebración de Asamblea de Accionistas dentro de la cual se haya de escoger los miembros de Junta Directiva, se cumplirán las siguientes actividades:

- a) El Representante Legal realizará un filtro de los candidatos a Miembros de Junta Directiva y realizará la respectiva selección revisando el cumplimiento de los requisitos según las políticas para ello establecidas, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y las necesidades concretas definidas según informe del Comité de Gobierno Organizacional.
- b) Acto seguido el Representante Legal, entregará la información de cada candidato a los Accionistas dentro de un término que no puede ser menor a quince (15) días hábiles, para que estudien los perfiles y tomen las deliberaciones dentro de la respectiva Asamblea.
- c) El Comité de Gobierno Organizacional y el Presidente de la Junta Directiva coordinarán logísticamente la respectiva Asamblea para realizar la selección de los miembros de la Junta Directiva según lo dispone la ley, los estatutos, y el Reglamento de Asamblea de Accionistas.

PARÁGRAFO 2°.- CLASIFICACIÓN Y PROPORCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva se conformará de manera exclusiva con miembros de las siguientes calidades:

- a) **Directores Independientes:** Miembros de Junta Directiva que no sean empleados, directivos, Accionistas, socios o consultores con ingresos operacionales iguales o superiores al veinte por ciento (20%) provenientes del Instituto, o empleado o directivo de una fundación, que reciba donativos superiores al veinte por ciento (20%) del total de donativos por parte del Instituto, o que funjan como administradores en otra entidad en la cual el Gerente o Subgerente funja como miembro de Junta Directiva, o reciba dinero por cualquier otro concepto diferente a ser miembro de la Junta Directiva o sus comités.
- b) **Directores Patrimoniales:** Miembros de Junta Directiva que bien pueden ser Accionistas, o personas directamente nominadas por uno o varios Accionistas para integrar la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3°.- ENTREGABLES PARA LA POSESIÓN COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.


Al momento de posesionarse los miembros de la Junta Directiva que fueron elegidos, harán entrega de los siguientes documentos en formatos previamente establecidos por el Instituto:

- a) Carta de Aceptación.
- b) Acuerdo de Confidencialidad.
- c) Declaración de Compromiso de obrar en el Interés General de la sociedad y sus usuarios en un ejercicio de máxima transparencia, y no en el interés particular de algún miembro de la Asamblea General de Accionistas o parte interesada.

Los derechos de voz, voto y honorarios quedarán suspendidos hasta tanto el miembro electo no allegue al Instituto, los documentos a que se refieren en el presente párrafo.

ARTÍCULO QUINTO: PERIODO:

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros podrán renunciar, o ser removidos en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas. Mientras la Asamblea General de Accionistas no hiciere una nueva elección de miembros, se entenderán prorrogados en su cargo hasta tanto se efectúe una nueva designación. De cualquier manera, los miembros permanecerán en sus

 <p>Instituto del Corazón de Bucaramanga <i>Un compromiso de Vida</i></p>	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Asamblea General de Accionistas
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	

cargos hasta tanto no se hubiere realizado la inscripción en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO:

La Junta Directiva elegirá de su seno al Presidente y un Secretario para un periodo igual al suyo pudiendo ser removido libremente en cualquier tiempo. El Secretario será el encargado de gestionar y adelantar las tareas de mecánica de la reunión y elaborar el acta de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: ASISTENCIA DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General del **INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S.A.** asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto, salvo que sea designado miembro de la misma por el cual se expide el reglamento interno de la Junta Directiva y deberá dejar las constancias correspondientes cuando considere que alguna decisión de Junta afecta los intereses de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: SUPLENTE:

Los suplentes son personales reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o temporales. Sin embargo, podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta Directiva, aún en los casos en que no les corresponda asistir, pero en tal evento no tendrán voto, ni afectarán el quórum. Los Suplentes deben mantenerse adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración de la Junta Directiva, para que cuando actúen en reemplazo del miembro principal respectivo tomen decisiones informadas.

ARTÍCULO NOVENO: ASESORES EXTERNOS:

La Junta Directiva podrá contratar a solicitud de cualquiera de sus miembros, un asesor externo para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, que por su naturaleza lo ameriten, y bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá tratarse de temas especializados, cuyo alcance y conocimiento sea ajeno a los miembros de Junta Directiva.
2. El asesor deberá contar con la experiencia y solvencia profesional requerida para el efecto.
3. El respectivo asesor deberá asumir el compromiso de guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDAD

ARTICULO DECIMO: (Artículo modificado en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028) - FUNCIONES: De conformidad con la ley y los estatutos

CODIGO	IN.10-026	VERSION	1	FECHA	08/07/2020	PAG 4 DE 14
---------------	------------------	----------------	----------	--------------	-------------------	--------------------

sociales del **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Definir la orientación estratégica de la entidad y su cobertura geográfica, en el contexto de la regulación que le es aplicable y hacerle seguimiento periódico.
2. Medir y evaluar de forma periódica, la calidad de los servicios de salud prestados y de los procesos de atención al usuario.
3. Realizar la planeación financiera y la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad, estableciendo y revisando periódicamente sus estatutos y políticas, entre las cuales se encuentra:
 - i. La Política de Compras.
 - ii. La Política de Transacciones con Bienes Inmobiliarios.
4. Aprobar y monitorear el presupuesto anual y el plan estratégico.
5. Identificar, medir y gestionar las diversas clases de riesgos (Salud, económicos, reputacionales, lavado de activos, entre otros), y establecer las políticas asociadas a su mitigación.
6. Establecer planes de sistemas de información para cumplir los objetivos de la entidad y los requerimientos de las autoridades, los pagadores y los usuarios, y supervisar su implementación.
7. Verificar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno de la entidad, de las políticas del sistema de gestión de riesgos y el cumplimiento e integridad de las políticas contables.
8. Hacer la propuesta a la Asamblea General para la designación del Revisor Fiscal, previo el análisis de experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y recursos técnicos necesarios para su labor.
9. Establecer las políticas de revelación de información y comunicación con los grupos de interés de la entidad, incluyendo: Los pacientes y sus familias, el cuerpo médico, las autoridades nacionales y locales, los pagadores y los proveedores.
10. Proponer la política general de remuneración de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, así como la política de sucesión de la Junta Directiva.
11. Proponer los principios y los procedimientos para la selección de miembros de la Alta Gerencia y de la Junta Directiva de la entidad, la definición de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para evaluación y rendición de cuentas. Así mismo, velar por el cumplimiento de estos procedimientos, estableciendo y revisando políticas de orientación formal que deban recibir los miembros de la Junta Directiva.

12. La aprobación del Código de Conducta y Buen Gobierno, y velar por el cumplimiento de los lineamientos en él contenidos, incluyendo el sistema de denuncias anónimas, y la protección al denunciante, estableciendo para el efecto la política de denuncias ante miembros de Junta Directiva u otros funcionarios de la organización.
13. Identificación de las partes Vinculadas del Instituto del Corazón.
14. Conocer y administrar los conflictos de interés existentes entre el Instituto del Corazón y cualquiera o cualesquiera de sus Accionistas, miembros de Junta Directiva o miembros de la Alta Gerencia. Así mismo, aprobar o improbar las operaciones realizadas entre la entidad y sus Accionistas, miembros de Junta Directiva, Alta Gerencia y Partes Vinculadas.
15. Supervisar al Representante Legal en sus actos, impartir las instrucciones necesarias y órdenes que considere convenientes, y servir como órgano consultor de la misma, así como delegar en ella las funciones y facultades que por ley no sean privativas de la Junta Directiva u otro órgano o funcionario.
16. Supervisar los indicadores clave del negocio.
17. Conceptuar sobre activos estratégicos de la compañía, así como elaborar la política de inversiones en activos del Instituto.
18. Aprobar la política de responsabilidad social del Instituto.
19. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarle sus funciones y remuneración.
20. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias a través del Presidente de la Junta Directiva.
21. Rendir a la Asamblea General de Accionistas a través de los representantes legales y de la Junta un informe sobre la gestión social en el año inmediatamente anterior y todos los demás informes que la Asamblea demande.
22. Aprobar el reglamento de colocación de acciones.
23. Autorizar la vinculación de la sociedad a otras compañías.
24. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos en la Ley y de la que ella misma dicte para el buen funcionamiento de la empresa.
25. Conformar cada uno de los Comités permanentes y accidentales, designar a sus miembros, a su Presidente y Secretario, y aprobar su reglamento.
26. Asistir a la Asamblea General de Accionistas y asegurar la comparecencia de los Presidentes de los Comités Permanentes y Accidentales que se encuentren vigentes al momento de celebrar las reuniones ordinarias y extraordinarias.

27. Designar a los Representantes Legales de la Sociedad y señalarle su remuneración.

28. Las demás funciones no atribuidas legal o estatutariamente a otro órgano social.

PARAGRAFO 1°- La Junta Directiva debe autorizar previamente al Representante Legal para:

1. comprar, vender o gravar los bienes inmuebles de la sociedad o cualquier otro activo fijo, cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. La celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía sea o exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación.
3. La contratación de crédito cualquiera que fuera su cuantía.

PARÁGRAFO 2° - FUNCIONES DE CARA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Adicionalmente, La Junta Directiva tiene las siguientes funciones de cara al Sistema de Control Interno (SCI) de la Entidad:

1. Participar en la planeación estratégica de la entidad, aprobarla y hacerle seguimiento, para determinar su ajuste, cuando se requiera.
2. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI, con fundamento en las recomendaciones de los Comités de la Junta Directiva cuando los haya.
3. Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.
4. Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización.
5. Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.
7. Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
8. Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.
9. Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.

10. Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.
11. Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias directamente o a través de informes periódicos que le presenten los Comités de la Junta Directiva, sobre la gestión de estos aspectos en la entidad y las medidas más relevantes adoptadas para su control, de manera periódica, y como mínimo, cada seis (6) meses.
12. Evaluar las recomendaciones relevantes que formulen los Comités de Junta Directiva cuando los haya, y los órganos de control internos y externos así como la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna si la hubiere; adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.
13. Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la Asamblea. Teniendo en cuenta los informes y las recomendaciones que le presente el Comité de Contraloría Interna.
14. Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los miembros de la Junta Directiva guardarán total reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y, en general, se abstendrán de revelar la información, los datos, o antecedentes a los que hayan tenido acceso en ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEBER DE LEALTAD

- Los miembros de Junta tienen el deber de proteger los intereses de la compañía y no tienen permitido usar su posición para privilegiar sus intereses particulares.
- Abstenerse de generar cualquier tipo de perjuicio a la empresa obteniendo ventaja particular o privando de ganancia a la misma.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEBER DE CUIDADO

Informarse de manera suficiente y oportuna sobre los temas necesarios con el fin de ejercer cabalmente sus derechos y obligaciones, para lo cual la Sociedad prestará todo el apoyo necesario. Especialmente recibirán la información más relevante en relación con el orden del día de la convocatoria, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha de la reunión, la cual por lo regular se encontrará en la sede de la Sociedad.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: OTROS DEBERES

Sin perjuicio de otros deberes establecidos en la ley, los estatutos, el Código de Buen Gobierno o en el presente Reglamento, los deberes de los miembros de la Junta Directiva serán los

siguientes:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Deber de puntualidad.
- Tomar decisiones equitativas y justas para todos los Accionistas.
- Conducirse con juicio independiente, garantizando el derecho y trato equitativo de los Accionistas, inversionistas, empleados y demás personas que tengan relación con la Sociedad, obrando de buena fe, con lealtad y depositando en su labor la diligencia del buen hombre de negocios.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.
- Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta Directiva, informándose de forma completa de todo aquello que se derive del cumplimiento de sus funciones.
- Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan.
- Informar las relaciones directas o indirectas que tenga, con la Sociedad, con proveedores o clientes y, en general, con las demás personas que tengan relación con la Compañía, que pudieran derivar en situaciones de conflicto de interés o que puedan influir en la dirección de su opinión o voto.
- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad.
- Promover el cumplimiento de las leyes, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.
- Dejar constancia en las actas de las reuniones de la Junta de las fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones y sus razones.
- Dejar constancia del sentido de su voto, para efectos de responsabilidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes prohibiciones:

- Se deben evitar los temas superficiales, administrativos y de competencia de otros órganos societarios.
- Procurar que la Junta no tenga una duración superior a cinco (5) horas.
- El miembro de Junta Directiva, por ningún motivo debe participar realizando gestión directa en la empresa. No es un coadministrador.
- Los miembros de Junta no podrán solicitar información en forma personal en ninguna área de la institución, de requerir información o documentos de la empresa esta solicitud se debe hacer por la Junta como cuerpo colegiado y no a título personal como un miembro de Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: (Artículo modificado en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028) – CRONOGRAMA DE REUNIONES Y AGENDA DE TRABAJO

La Junta Directiva deberá aprobar anualmente un cronograma de las reuniones y establecerá de esta manera las fechas de cada una de sus reuniones. No obstante, en caso de ser necesario, podrá modificar el calendario de reuniones aprobado.

PARÁGRAFO 1°: El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario de la Junta Directiva y del Representante Legal de la entidad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para un determinado periodo, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada. Igualmente, la Junta aprobará anualmente su agenda de trabajo.

Las Reuniones tendrán una duración aproximada de cuatro (4) horas, pero en ningún caso superará las cinco (5) horas.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD

De conformidad con el artículo 200 del Código de Comercio, modificado por el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, los miembros de la Junta Directiva en la medida en que tienen la calidad de administradores, responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los Accionistas o a terceros.

CAPÍTULO CUARTO REUNIONES

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la empresa así lo exijan o cuando sea convocada por la misma Junta, el Gerente, el Revisor Fiscal, o lo solicite tres (3) de sus miembros que actúen como principales.

PARAGRAFO. -La Junta Directiva sesionará preferencialmente en la sede de la sociedad y en su defecto en cualquier otro lugar que se convocará.

ARTICULO DECIMO NOVENO: (Artículo modificado en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028) - CONVOCATORIA. -

La convocatoria a la Junta se podrá realizar por medio de comunicación verbal telefónica, escrita, u otra que produzca efectos similares, a cada uno de sus miembros principales y en su ausencia, a los suplentes. El Presidente de la Junta Directiva asume con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil.

PARÁGRAFO 1°. Podrá reunirse la Junta Directiva sin previa citación cuando estén presentes todos sus miembros.

PARÁGRAFO 2°. La convocatoria deberá indicar lugar de la sesión, hora y fecha y deberá citarse

con no menos de ocho (8) días de antelación.

PARÁGRAFO 3°. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus Directores, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO: (Artículo modificado en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028) - COMITES

La Junta Directiva establecerá, además de los comités permanentes que se enunciarán en el presente artículo, los comités accidentales de trabajo que estimen necesarios, para realizar las gestiones específicas en el marco de un requerimiento legal o corporativo previa determinación de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas. Los comités evaluarán en detalle las propuestas presentadas por la Administración y agilizarán su estudio en las reuniones plenarias de la Junta Directiva.

Cada Comité contará con un libro de actas, el cual estará a disposición de los miembros de la Junta Directiva, autoridades internas, externas y de control. En estas actas constarán las reuniones y decisiones tomadas por cada Comité.

La Junta Directiva conformará igualmente los siguientes Comités Permanentes:

1. Comité de Contraloría Interna
2. Comité de Gobierno Organizacional
3. Comité de Riesgos
4. Comité de Conducta.
5. Comité de Mejoramiento de la Calidad.

Estos Comités, así como cualquier otro comité permanente que se cree en el futuro, cuentan con un Reglamento Permanente que rige su funcionamiento.

Todo comité, permanente o accidental, sesionará al menos una vez cada trimestre.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: (Artículo modificado en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028) - CONFORMACIÓN DE COMITES.

Los comités estarán conformados de manera plural por al menos dos (2) directores de la Junta Directiva, a menos que el Reglamento de Comité respectivo indique otra cosa por disposición legal o reglamentaria.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: INFORMES DE LOS COMITÉS.

Los informes deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros del respectivo comité y se presentarán por escrito a la Junta Directiva para su aprobación.

Los informes deberán ser incorporados al acta de la respectiva reunión de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REUNIONES NO PRESENCIALES:

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los Accionistas o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Si la sociedad está sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades será necesario la presencia de un delegado de dicha entidad, el cual deberá ser solicitado con ocho (8) días de anticipación. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes vía telefax, internet, correo electrónico, o cualquier otro medio electrónico válido, en donde aparezca la hora, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DECISIONES POR VOTO ESCRITO.-

Serán válidas las decisiones de la Junta cuando por escrita reconocido ante notario público todos los miembros de la junta expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta. Si los miembros hubieran expresado su voto en documento separado, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes contado a partir de la primera comunicación recibida.

PARAGRAFO. Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores cuando alguno de los miembros de Junta no participe en la comunicación simultanea o sucesiva o cuando alguno de ellos no exprese en el sentido de su voto o se excede el término de un mes allí señalado.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: ACTAS

Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la reunión y su Secretario después de aprobadas. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de miembros asistentes y su condición de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de la clausura.

PARAGRAFO. Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva no participe en la comunicación simultanea o sucesiva o cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.

CAPÍTULO CUARTO DELIBERACIÓN Y DECISIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: QUORUM: (Artículo modificado mediante Reforma Estatutaria en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028)

Habrán dos (2) tipos de quórum con relación a la Junta Directiva, uno para deliberar y otro para decidir así:

QUÓRUM DELIBERATORIO: La Junta Directiva deliberará con la presencia de cuatro (4) de sus miembros principales o suplentes que actúen con voz y voto en la respectiva reunión el cual deberá mantenerse durante toda la reunión.

QUORUM DECISORIO: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros principales o suplentes cuando actúen como voz y voto en la respectiva reunión.

CAPÍTULO SEXTO. EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: EVALUACIÓN

La Junta Directiva será evaluada anualmente por la Asamblea General de Accionistas, a fin de establecer los niveles de eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los deberes y funciones, el logro de los objetivos de dicho órgano, la observancia por parte de sus miembros de los principios y responsabilidades señalados en el presente reglamento y en el Código de Gobierno Corporativo, así como para identificar medidas de Mejoramiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: (Artículo modificado en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028) - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

La aprobación del presente Reglamento será competencia de la Asamblea General de Accionistas del **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**


ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.: (Artículo modificado en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028) MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA

La Asamblea General de Accionistas tendrá competencia para modificar o derogar el presente Reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de la Asamblea.

Cuando se proponga una modificación por parte de un accionista o miembro de Junta, se deberán exponer las causas y el alcance de la modificación que se pretende. La modificación del presente Reglamento requerirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de la Asamblea, es decir, mayoría absoluta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: INTERPRETACIÓN:

El presente Reglamento es complementario y supletorio a las disposiciones legales, estatutos sociales y Código de Buen Gobierno y Código de Conducta del **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**, en lo que hace referencia a cualquier tema que regula la Junta Directiva, y que le sean aplicables a la Sociedad. Corresponde a la Junta Directiva del **INSTITUTO DEL**

 <p>Instituto del Corazón de Bucaramanga <i>Un compromiso de Vida</i></p>	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Asamblea General de Accionistas
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	

CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A. resolver las dudas o divergencias que se presenten en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo adoptados por la Sociedad.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

La condición de miembro de la Junta Directiva de **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A** supone la aceptación del presente Reglamento.

La expedición del Reglamento fue aprobada por Acta de Junta Directiva No. 83 del diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

La modificación al Reglamento de Junta Directiva fue aprobada en reunión de Asamblea General de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, Acta 028)